

APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
PATRIMONIO COREOGRÁFICO 2017



EXENTA N° 1487 10.08.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el CNCA", conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. En este sentido el CNCA, y a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza.

Que en este contexto, el Consejo convoca a personas naturales, agrupaciones sin personalidad jurídica y personas jurídicas a participar en el **Concurso Público Patrimonio Coreográfico 2017**, el cual tiene por objeto seleccionar una (01) propuesta coreográfica correspondiente a un remontaje lo más fiel a su original de una obra de danza, que haya sido creada por un coreógrafo chileno y estrenada hasta el año 1997 (inclusive) en el país, la cual será presentada entre los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2017 en la Sala Patricio Bunster del Centro Cultural Matucana 100.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de postulación del concurso público Patrimonio Coreográfico 2017; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases concurso público Patrimonio Coreográfico 2017, cuyo tenor es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO

PATRIMONIO COREOGRÁFICO 2017

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1. Presentación y objetivo del Concurso.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo o el CNCA", conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como

facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. En este sentido el CNCA, y a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza.

En este contexto, el Consejo convoca a personas naturales, agrupaciones sin personalidad jurídica y personas jurídicas a participar en el **Concurso Público Patrimonio Coreográfico 2017**, el cual tiene por objeto seleccionar una (01) propuesta coreográfica correspondiente a un remontaje lo más fiel a su original de una obra de danza, que haya sido creada por un coreógrafo chileno y estrenada hasta el año 1997 (inclusive) en el país, la cual será presentada entre los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2017 en la Sala Patricio Bunster del Centro Cultural Matucana 100.

2. Publicación, aceptación e interpretación de las Bases.

El concurso se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en la página web www.cultura.gob.cl. También podrán solicitarse al correo electrónico danza@cultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a este concurso, el concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados. Asimismo el concursante por el solo hecho de postular, asume total y completamente la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y/o administrativas que surjan de la transgresión a derechos de autor y/o derechos de imagen que pudieran derivarse del proyecto presentado.

Al momento de la postulación, el concursante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que se constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

3. Orientación e información.

El CNCA, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente concurso. Asimismo, los interesados podrán realizar sus consultas dentro de los primeros 10 días hábiles de abierto el concurso, a través del correo electrónico: danza@cultura.gob.cl

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura (voluntario)
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de Convenio

4. Constatación del cumplimiento de las bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante todo el proceso concursal.



De constatarse algún incumplimiento la postulación respectiva quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previo informe del/la Coordinador/a del Área de Danza, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

5. Idioma de los antecedentes.

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

6. Autorización para archivo de las postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones a este concurso, los postulantes autorizan al CNCA para, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia de la convocatoria. No se hará devolución de dicho material.

7. Recursos disponibles para el presente concurso.

Para el presente concurso el Consejo dispondrá de un presupuesto de \$15.000.000- (quince millones de pesos), el que será transferido al seleccionado para su gestión conforme al convenio de ejecución respectivo, a fin de llevar a cabo la propuesta coreográfica.

CAPÍTULO II DE LOS POSTULANTES Y LA PROPUESTA COREOGRÁFICA

1. Postulantes.

Al presente concurso podrán postular:

- a) Personas naturales chilenas o extranjeras, mayores de 18 años; por sí o en coautoría con otra/s persona/s.
- b) Agrupaciones sin personalidad jurídica.
- c) Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado con o sin fines de lucro.

Podrá postular a la presente convocatoria el creador de la obra original.

En el caso que se trate de una propuesta coreográfica en coautoría (según lo señalado en la letra a) precedente), los concursantes deberán designar a uno de ellos como responsable, para efectos de la postulación y posterior suscripción del convenio de resultar seleccionados, debiendo enviarse al momento de la postulación el anexo 1 de estas bases.

2. Restricciones e incompatibilidades de los/as Postulantes.

No podrán postular a este concurso los postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su régimen contractual (personal de planta, a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los(as) trabajadores(as) del CNCA, contratados a



honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.

- b) Cónyuge o conviviente civil; o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las personas indicadas en la letra a) precedente. Al momento de postular, debe individualizarse a los constituyentes, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d) Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.
- e) Personas naturales y jurídicas, así como agrupaciones sin personalidad jurídica, siempre que en los proyectos presentados tengan en su equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún concursante, éste podrá presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La existencia de las incompatibilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa del concurso, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del mismo, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, previo informe del/la Coordinador/a de su Área de Danza.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En el caso de obras elaboradas en coautoría, las referidas incompatibilidades afectarán a cada uno de los autores.

3. De la obra original, de la propuesta coreográfica y documentos que se deben acompañar a la postulación.

3.1. De la obra original.

Debe tratarse de una obra que haya sido relevante en su contexto (histórico, técnico, u otro) para la comunidad artística de la disciplina.

Asimismo debe haber sido creada por un coreógrafo chileno y estrenada en el país hasta el año 1997 (inclusive). Se entenderá que igualmente se cumple con el primer requisito en caso que la obra haya sido creada por un nacional con uno o más extranjeros.

3.2. De la propuesta coreográfica.



La propuesta debe consistir en remontar la obra original retratándola lo más fiel posible, de manera de reflejar la puesta en escena de la época y su calidad artística, resguardando sus características y condiciones presentes al momento de su estreno.

Sin perjuicio de lo anterior, la obra original debe ser adaptada en su escenografía e iluminación a la Sala Patricio Bunster y desde ahí tratar que sea lo más fiel posible.

Se deja constancia que:

- El postulante es el responsable exclusivo y único de la contratación de los integrantes del equipo de trabajo, de manera que debe cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente.
- El Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá efectuar un registro audiovisual y fotográfico de la propuesta; con el objeto de difundir esta disciplina y aumentar su audiencia.
- El Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá elaborar una investigación de la propuesta, a fin de fomentar el análisis y crítica de ésta, del proceso de remontaje y de la puesta en escena.

3.3. Documentos necesarios para la postulación.

Al momento de postular, se deberán acompañar:

a) Propuesta coreográfica, la cual deberá contemplar al menos:

- Características de la propuesta (tiempo de duración, número de intérpretes, escenografía, iluminación, entre otros). Esta deberá ser lo más fiel posible a la obra original, resguardando lo esencial de su puesta en escena.
- Descripción de cómo la obra original –a remontar por medio de la propuesta coreográfica- se adaptará a las características técnicas de la Sala Patricio Bunster. A efectos de lo anterior, una copia de la Ficha Técnica de la Sala estará disponible en la página de Internet www.cultura.gob.cl

Tanto la propuesta coreográfica como la obra original deben tener una duración mínima de 30 minutos.

- b) Dossier de la obra coreográfica original, el que deberá incluir un relato de la obra, incorporando detalles sobre la composición del elenco original; su fecha y lugar de estreno; crítica especializada de la época, así como otros antecedentes que el postulante estime necesarios para conocer la obra y el aporte que ésta tuvo para la comunidad artística de la disciplina.
- c) Cartas de apoyo a la propuesta coreográfica por parte de el/los creador/es o integrantes del elenco o equipo de trabajo del montaje original.
- d) Currículo del postulante y de los integrantes del equipo de trabajo.
- e) Declaración jurada simple otorgada por el/los titular/es de los derechos de autor de la obra coreográfica original, que autoricen al postulante para la reproducción, adaptación y ejecución pública de la misma. Lo anterior, en caso que el autor de la obra sea distinto del postulante a esta convocatoria.
- f) En el caso de postulaciones en coautoría, deberán acompañar declaración jurada simple por la cual designan a uno de ellos como responsable, según anexo 1 de estas bases,



para efectos de la postulación y posterior suscripción del convenio de resultar seleccionado.

- g) En caso que el postulante sea una agrupación sin personalidad jurídica, se deberá acompañar un listado (con firma) de todos sus integrantes, en que respalden la postulación a esta convocatoria.
- h) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, se debe adjuntar un listado en que se individualice a sus constituyentes, socios o accionistas.

4. Naturaleza de los gastos de la propuesta coreográfica que se financiará en virtud del convenio de ejecución.

En virtud de este concurso y del convenio que se suscriba con el seleccionado, **sólo** se financiarán gastos en personal y operación, entendiéndose por tales:

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen gastos en honorarios y remuneraciones de personas que formen parte del equipo de trabajo. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Este ítem contempla también el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la obra coreográfica y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica de la obra coreográfica.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para la obra, materiales para escenografía, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. En atención a lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

5. Vías de postulación.

Las postulaciones a este concurso se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

5.1. Postulación digital:



Previo a postular, el postulante podrá registrarse en forma voluntaria en "Perfil Cultura" (plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Para la creación del registro, se deberán completar todos los campos obligatorios. Al crearse el registro del postulante, la página generará un comprobante de registro, el que se podrá acompañar junto a los demás antecedentes al momento de postular.

Cada postulación deberá enviarse a la dirección danza@cultura.gob.cl, a través de un (1) correo electrónico, adjuntando separadamente (sin clave) todos los antecedentes señalados en el numeral 3.3 del capítulo II precedente, indicando en el asunto el correo electrónico "Concurso Público Patrimonio Coreográfico 2017".

Los documentos (en conjunto) no podrán superar los 20 (veinte) MB, y deberán ser adjuntados en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, pdf, word, excel.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital, la fecha y hora a considerar será la de recepción por el Consejo del correo electrónico respectivo.

5.2. Postulación en soporte material:

Los documentos indicados en el numeral 3.3 precedente, deberán entregarse personalmente, por medio de terceros o mediante correo certificado, en un sobre cerrado con la inscripción siguiente:

"Concurso Público Patrimonio Coreográfico 2017"

El sobre cerrado con la postulación podrá entregarse o enviarse a las oficinas del CNCA en la siguiente dirección:

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Área de Danza**

Ahumada 48, piso 5, comuna y ciudad de Santiago

Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha y hora de presentación la fecha y hora de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante o por el Consejo en caso que se entregue presencialmente. En ambos casos, será de cargo del concursante exigir la inclusión de la fecha y hora en el sobre respectivo.

6. Período de postulación.

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para el presente concurso se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.cultura.gob.cl, hasta el día 28 de agosto a las 17:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisibile.



CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de Admisibilidad.

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante la asesoría del/la Coordinador/a de su Área de Danza, las siguientes circunstancias:

- (i) Que el postulante cumpla con el perfil señalado en el número 1 del capítulo II.
- (ii) Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- (iii) Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- (iv) Que el postulante no se encuentre afecto a incompatibilidad, de acuerdo al número 2 del capítulo II de estas bases.
- (v) Que se hayan acompañado todos los antecedentes necesarios de la postulación, establecidos en los puntos 3.3 del capítulo II (excepto los señalados en las letras e y f. Asimismo, el no registro del postulante en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad de la postulación).

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

2. Declaración de inadmisibilidad.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueren declaradas inadmisibles, en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Jurado

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de presentación, serán evaluadas por un Jurado, compuesto por 03 integrantes del Comité Asesor del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, los que serán designados a través de resolución administrativa dictada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

El Jurado podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus integrantes y podrá acordar con la mayoría absoluta de los integrantes presentes en la sesión de evaluación y selección. Al finalizar la sesión de evaluación el Jurado levantará un acta que incluirá la individualización de la propuesta seleccionada y no seleccionadas, el puntaje otorgado a éstas y su fundamento y será firmada por todos sus integrantes presentes.

2. Incompatibilidades aplicables a los miembros del Jurado.

Las/os integrantes del Jurado deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de



la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que:

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad como postulantes o formen parte del equipo de trabajo.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tengan interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso, con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros del Jurado, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante el concurso, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los integrantes del Jurado.

3. Criterios de evaluación.

El Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pondrá a disposición del Jurado las postulaciones admisibles a fin de proceder a su evaluación, conforme a los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Relevancia: Evalúa la importancia y la particularidad de la obra coreográfica original de danza para el desarrollo de la disciplina, y el aporte de ésta para la disciplina en el contexto en que fue creada.	45%
Calidad de la Propuesta coreográfica: Evalúa que la propuesta sea fiel al montaje original, y de existir modificaciones en la obra original, que se resguarde lo esencial de la puesta en escena y su calidad artística.	25%
Viabilidad: Evalúa la adecuación de la obra original coreográfica de danza a la Sala Patricio Bunster.	5%
Currículo: Evalúa la capacidad y competencias del postulante y de los integrantes del equipo de trabajo para efectuar la propuesta.	25%

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será determinado con puntaje de uno (1) a cinco (5) de acuerdo al siguiente detalle:

Puntaje	Indicador
1 (uno)	No cumple
2 (dos)	Insuficiente
3 (tres)	Satisfactorio



4 (cuatro)	Bueno
5 (cinco)	Destacado

4. Selección.

El jurado seleccionará al postulante con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección señalados precedentemente.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio "relevancia"; en segunda instancia el criterio "calidad de la propuesta"; y finalmente el criterio "currículo".

La nómina que contenga la propuesta seleccionada y las propuestas no seleccionadas será fijada a través de resolución administrativa dictada por el Consejo.

El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso que no existan postulantes con una nota igual o superior a 3.

5. Lista de Espera.

El Jurado podrá elaborar una lista de espera con hasta las 03 postulaciones que en puntaje sigan al seleccionado. Dicha lista de espera operará cuando el seleccionado se desista de su selección, no acompañe los antecedentes señalados en el numeral 1 del capítulo V, entre otros casos, sin necesidad de dictar acto administrativo.

6. Beneficios del seleccionado .

La propuesta seleccionada obtendrá los siguientes beneficios:

- Presentación entre los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2017 en la Sala Patricio Bunster del Centro Cultural Matucana 100. Las horas y los días exactos serán informados oportunamente por el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Transferencia de un Monto ascendente a \$15.000.0000 (quince millones de pesos), el cual será entregado a través de un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades y será destinado al financiamiento del remontaje de la propuesta seleccionada;

CAPÍTULO V CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Antecedentes y plazo para firma del convenio.

Notificado el resultado del concurso el seleccionado deberá suscribir, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, un convenio de ejecución con el CNCA, representado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho requerimiento deberá constar por cualquier medio escrito (correo electrónico, carta certificada, etc.).

De no suscribir el convenio el seleccionado dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien le sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para suscribir el convenio, el seleccionado deberá acompañar la declaración jurada simple otorgada por el/los titular/es de los derechos de autor de la obra



coreográfica original, por la que lo autoricen para la reproducción, adaptación y ejecución pública de la misma, en el evento que no se hubiere acompañado al momento de la postulación.

Asimismo se deben enviar, según el tipo de postulante, lo siguiente:

1.1. Persona natural

- a) Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad vigente del postulante.
- b) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo autorizan al Consejo a efectuar un registro audiovisual de la obra, y difundirla para la promoción y demás fines de este concurso (anexo 2).
- c) En el caso de postulaciones en coautoría, deberá acompañar declaración jurada simple por la cual designan a uno de ellos como responsable, según anexo 1 de estas bases, para efectos de la postulación y posterior suscripción del convenio de resultar seleccionados. Lo anterior, en caso que no se hubiera acompañado al momento de la postulación.

1.2. Agrupación sin personalidad jurídica:

- a) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados, del representante de la agrupación sin personalidad jurídica.
- b) Declaración jurada firmada por los integrantes de la agrupación, en la que designen a uno de ellos como representante, para efectos de la suscripción del convenio.
- c) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo autorizan al Consejo a efectuar un registro audiovisual de la obra, y difundirla para la promoción y demás fines de este concurso (anexo 2).

1.3. Persona jurídica:

- a) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados, del representante de la persona jurídica.
- b) Copia simple del documento en que conste la personería del representante de la persona jurídica.
- c) Copia simple del rol único tributario de la persona jurídica.
- d) Copia simple del certificado de vigencia de la persona jurídica, el cual deberá ser otorgado con una antigüedad máxima de 90 días.
- e) Certificado de inscripción en el registro de entidades receptoras de fondos públicos de la persona jurídica.
- f) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo autorizan al Consejo a efectuar un registro audiovisual de la obra, y difundirla para la promoción y demás fines de este concurso (anexo 2).

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

El convenio de transferencia y ejecución de proyecto a suscribirse entre el Consejo y el seleccionado contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución; rendiciones de cuentas e informes de actividades, entre otras obligaciones del seleccionado.

El postulante deberá otorgar una letra de cambio en garantía de los recursos transferidos y por el total de los mismos, en los casos que proceda.

Se deja constancia que el postulante seleccionada no recibirá recuso alguno con anterioridad a la tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

2. Restricciones para la Celebración del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.



Previo a la firma del convenio, se deberá revisar por el Consejo que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el concursante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por el Consejo dentro del plazo otorgado para ello.

Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas también serán aplicadas a los representantes de las personas jurídicas seleccionadas, que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas previamente.

Las restricciones indicadas se aplicarán asimismo a las agrupaciones sin personalidad jurídica en que tengan participación personas naturales que estén en alguna de las circunstancias referidas, y a las personas jurídicas en que sean accionistas o socios personas naturales que estén en alguna de las circunstancias señaladas.

3. Informes de ejecución

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio, los seleccionados deberán entregar los siguientes informes:

a) Informe de Actividades: Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

b) Rendición de Cuentas: Registro documentado que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines del convenio y de la presente convocatoria, a entregarse conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio respectivo.

4. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutadas las actividades, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo, una vez revisada la rendición financiera.



CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

1. Notificaciones.

Los postulantes deberán indicar en la ficha de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente concurso, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones de correo electrónicas distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

2. Recursos administrativos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Situaciones no previstas.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá las situaciones no previstas en las presentes bases, comprendiendo aquellas los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2017, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, (*agregar tantos corresponda) venimos en declarar lo siguiente:



1. Que somos coautores de la propuesta coreográfica denominada _____ presentada al **Concurso Público Patrimonio Coreográfico 2017**.
2. Que en virtud de lo anterior, designamos a don/doña _____, coautor/a de la propuesta coreográfica presentada a este concurso, como nuestro/a representante (responsable) ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En este sentido aquél será quien deberá ser notificado de las distintas resoluciones del concurso, suscriba el convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, de la correcta administración de los recursos y del cumplimiento de las actividades comprometidas en la postulación y en las bases del concurso.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN

En _____, Chile, a ___ de _____ de 2017, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, venimos en declarar lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente autorizamos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante "el Consejo"-, para que por sí o por terceros autorizados por dicho organismo puedan hacer un registro audiovisual de la obra xxxxxxx (indicar nombre de la propuesta coreográfica seleccionada).

En este sentido autorizamos al Consejo, para que haga uso, sin fines de lucro, la citada obra y de nuestra imagen y voces, en los términos siguientes:

Publicarla, reproducirla por cualquier procedimiento y ejecutarla públicamente mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, plataformas por internet y/o digitales, exhibición y, en general, a través de cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

Esta autorización se limita sólo a fines promocionales y/o culturales en el marco del objeto, funciones y programas del Consejo, y no tendrá fines comerciales.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la autorización conferida mediante el presente documento se realiza de manera gratuita y con duración indefinida, pudiendo ser ejercida por el Consejo tanto en territorio chileno como extranjero, no confiriéndose exclusividad al Consejo en su uso, conservando los comparecientes la facultad de otorgar autorizaciones a terceros.

TERCERO: La presente autorización no limita en forma alguna los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los comparecientes sobre sus derechos sobre la obra y de su imagen y voz (según corresponda), pues su uso no es exclusivo del Consejo.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONA QUE AUTORIZAN



*Agregar al postulante y todos los integrantes del equipo de trabajo.

* Tratándose de extranjeros deberán indicar el número de su cédula de identidad chilena o de su documento de identificación en caso que no la hayan obtenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y su declaración de fuera de concurso; la resolución que fija la integración del Jurado; y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para los efectos de la presente convocatoria, la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las Bases que se aprueban en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/PCA
Resol 06/721

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Danza)
- Departamento Jurídico, CNCA.

